

## RESOLUCIÓN No. 05503

### “POR LA CUAL SE ORDENA LA DISPOSICIÓN FINAL DE UNAS ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE”

#### LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas por la Resolución 01865 del 6 de julio de 2021 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con el artículo 52 de la Ley 1333 de 2009, el artículo 12 de la Resolución 2064 de 2010, el numeral 2º del artículo 65 de la Ley 99 de 1993, el literal d) del artículo 5º y literal g) del artículo 8º del Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009.

#### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que la Secretaría Distrital de Ambiente incautó 45 individuos pertenecientes a la fauna silvestre, siete (7) individuos de la especie *Eupsittula pertinax aeruginosa* (Cotorra carisucia), 33 *Brotogeris jugularis jugularis* (perico bronceado), cuatro (4) *Forpus spengeli* (Cotorrita aliturquesa) y un (1) *Saltator coerulescens plumbeus* (Papayero o pepitero gris) alojados en el CAVRFFS de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que la Dirección de Control Ambiental - Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, Grupo Fauna Silvestre, mediante Concepto Técnico No. 13767 del 21 de noviembre del 2021, evaluó la posible liberación de los especímenes, según protocolo de la SDA, del cual se destacan los siguientes apartes:

### 3. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ESPECIE

#### *Eupsittula pertinax aeruginosa*

### RESOLUCIÓN No. 05503

- **Distribución natural:** la especie *Eupsittula pertinax* se distribuye desde el occidente de Panamá hasta el norte de Brasil. En Colombia, se encuentran tres especies: *E.p.lehmanni* presente en la vertiente oriental de la cordillera oriental desde el sur del departamento de Cauca hacia el norte y nororiente de la Orinoquía, incluyendo los departamentos de Casanare, Arauca, Vichada y parte de Guainía; *E.p.griseipecta* en Antioquia y Córdoba; y *E.p.aeruginosa* en toda la costa caribe, desde Sucre hasta La Guajira y hacia el sur desde el bajo valle del río Magdalena hasta el departamento de Cundinamarca y Valle del Cauca; todas hasta los 1.500 msnm (Ayerbe, 2018; Hilty y Brown, 2009; Rodríguez et al., 2008).
- **Ecología de la especie:** casi siempre en pequeñas bandadas. Presente en bosques primarios y secundarios, pastos arbolados, plantaciones y otras áreas cultivadas, e incluso, en parques urbanos. Mantiene en la parte alta del dosel de árboles bajos y arbustos, forrajeando frutos y flores. Eventualmente, complementa su dieta con semillas e insectos. Anida en termiteros, cavidades de palmas y troncos muertos, barrancos de piedra caliza, bancos de arena o rocas cerca de la costa (eBird, 2021; Hilty & Brown, 2009).
- **Taxonomía:** Clase: Aves, Orden: Psittaciformes, Familia: Psittacidae, Género: *Eupsittula*, Especie: *Eupsittula pertinax* (Linnaeus, 1758), Subespecie: *Eupsittula pertinax aeruginosa* (Linnaeus, 1758). Antes identificada como *Aratinga pertinax*.
- **Hábitos:** Diurna.
- **Estatus de conservación:** la especie *E.pertinax* no se encuentra listada a nivel nacional (Resolución 1912 de 2017). En la Lista Roja de Especies Amenazadas de la IUCN se encuentra como de Preocupación menor (LC) y en la CITES está incluida en el apéndice II.
- **Otros:** Residente.

### **Brotogeris jugularis jugularis**

- **Distribución natural:** la especie *Brotogeris jugularis* se distribuye desde el sur de México hasta el oriente de Venezuela. En Colombia, se encuentran dos subespecies: *B.j.exsul* con presencia en la vertiente oriental de la cordillera oriental, desde el departamento de Arauca hasta el sur del departamento del Meta; y *B.j.jugularis* con registros en la costa Pacífica sur hasta la Serranía del Baudó; en tierras bajas al norte de los Andes hasta la región de Santa Marta, base occidente de la Serranía de Perijá y sur hasta el alto río Nechí y alto valle del Magdalena; todas hasta los 1.500 msnm (Ayerbe, 2018; Hilty y Brown, 2009).
- **Ecología de la especie:** en parejas o pequeñas bandadas. Presente en bosques primarios y secundarios, pastos arbolados, plantaciones y otras áreas cultivadas, e incluso, en parques urbanos. Mantiene en la parte alta del dosel, forrajeando frutos y flores. Eventualmente, complementa su dieta con semillas e insectos (eBird, 2021; Hilty & Brown, 2009).
- **Taxonomía:** Clase: Aves, Orden: Psittaciformes, Familia: Psittacidae, Género: *Brotogeris*, Especie: *Brotogeris jugularis* (Müller, 1776), Subespecie: *Brotogeris jugularis jugularis* (Müller, 1776).

### RESOLUCIÓN No. 05503

- **Hábitos:** Diurna.
- **Estatus de conservación:** la especie *B.jugularis* no se encuentra listada a nivel nacional (Resolución 1912 de 2017). En la Lista Roja de Especies Amenazadas de la IUCN se encuentra como de Preocupación menor (LC) y en la CITES está incluida en el apéndice II.
- **Otros:** Residente.

#### **Forpus spengeli (o Forpus xanthopterygius spengeli)**

- **Distribución natural:** la especie *Forpus xanthopterygius* se distribuye en Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Perú y Paraguay. En Colombia, se encuentran dos subespecies: *F.x.crassirostris* con presencia en el límite sur de la Amazonía, en Putumayo y Amazonas; y *F.x.spengeli* con registros en la costa Caribe, hacia el norte de Córdoba, Sucre y Bolívar. Desde los 0 hasta los 1.200 msnm (Ayerbe, 2018; Hilty y Brown, 2009).
- **Ecología de la especie:** en parejas o en bandadas, gregaria. Presente en bosques secundarios, pastos arbolados, plantaciones y otras áreas cultivadas, e incluso, en parques urbanos; evita los bosques densos. Se alimenta de frutos y flores, pero complementa su dieta con semillas e insectos (eBird, 2021; Hilty & Brown, 2009).
- **Taxonomía:** Clase: Aves, Orden: Psittaciformes, Familia: Psittacidae, Género: *Forpus*, Especie: *Forpus spengeli* (Taczanowski, 1883). La clasificación taxonomía de esta especie ha presentado varios cambios asociados a revisiones del orden morfológico, morfométrico y molecular. SACC (Remsen et al., 2020) considera a *spengeli* como una subespecie de *Forpus passerinus*; Ayerbe (2018) y Clements et al. (2019) la mantienen como subespecie de *Forpus xanthopterygius*; y del Hoyo y Collar (2014) y Gill y Donsker (2015) como una especie independiente *Forpus spengeli*. (Hartlaub, 1885). Así las cosas, y aplicando a esta identificación las actualizaciones taxonómicas de la SACC, *spengeli* es reconocida actualmente como una especie independiente (Remsen et al., 2021).
- **Hábitos:** Diurna.
- **Estatus de conservación:** la especie *F. xanthopterygius* o *F. spengeli* no se encuentra listada a nivel nacional (Resolución 1912 de 2017). En la Lista Roja de Especies Amenazadas de la IUCN se encuentran como de Preocupación menor (LC) y en la CITES *F. xanthopterygius* está incluida en el apéndice II.
- **Otros:** Residente, posiblemente endémica.

#### **Saltator coerulescens plumbeus**

- **Distribución natural:** la especie *Saltator coerulescens* se distribuye de norte a sur de Suramérica, exceptuando Chile. En Colombia, se encuentran tres subespecies: *S.c.azarae* con presencia en el suroccidente del departamento del Meta hasta el

### RESOLUCIÓN No. 05503

suroriente de Putumayo y Amazonas; *S.c.brewsteri* desde el costado noroccidental del departamento del Meta hacia el norte y nororiente de la Orinoquía, incluyendo los departamentos de Casanare, Arauca, Vichada y parte de Guainía, y al norte del país en el departamento de Norte de Santander; y *S.c.plumbeus* en toda la Costa Caribe, desde el río Sinú hasta La Guajira y el bajo valle del río Magdalena hasta el departamento de Cundinamarca (Ayerbe, 2018; Hilty y Brown, 2009).

- **Ecología de la especie:** permanece sola o en parejas y en ocasiones forrajea con bandadas mixtas. Frecuenta zonas boscosas intervenidas, bordes de bosque, rastrojos, pastos arbolados, y parques y jardines en áreas urbanas. Su dieta es principalmente frugívora.
- **Taxonomía:** Clase: Aves, Orden: Passeriformes, Familia: Thraupidae, Género: Saltator, Especie: *Saltator coerulescens* (Vieillot, 1817); Subespecie: *Saltator coerulescens plumbeus* (Boesman 2016).
- **Hábitos:** Diurna.
- **Estatus de conservación:** la especie *S.coerulescens* no se encuentra listada a nivel nacional (Resolución 1912 de 2017). En la Lista Roja de Especies Amenazadas de la IUCN se encuentra como de Preocupación menor (LC) y no está incluida en la CITES.
- **Otros:** Residente.

## 4. ANÁLISIS TÉCNICO

### 4.1 CONSIDERACIONES BIOLÓGICAS DE LOS INDIVIDUOS

#### *Eupsittula pertinax aeruginosa*

- **Anamnésticos relevantes:** Los individuos ingresan con diferentes estados de desarrollo biológico, la mayoría de sexo indeterminado. Con postura estática y dinámica normal, activos y alertas. Algunos con plumaje recortado y en mal estado, y otros con plumaje completo.
- **Identificación taxonómica:** Se identifican hasta el taxón de especie, a través de guías de campo como la Guía Ilustrada de la Avifauna Colombiana (Ayerbe, 2018).
- **Manejo Etológico:** Los individuos son trasladados a cuarentena y rehabilitación de aves, integrándose a los otros individuos adultos, subadultos y juveniles. Se alojan en recintos amplios, con sustrato blando y adecuado con perchas a diferente nivel vertical y espaciadas horizontalmente, para estimular el uso de diferentes estratos a través de varios tipos de locomoción (caminar, saltar, correr). Se realiza manejo en grupo para evaluar su conducta social.
- **Evaluación etológica actual individual:** Los individuos se desplazan vertical y horizontalmente por el área, algunos a través de vuelos cortos, caminan o corren sobre el suelo y las ramas; perchan sobre ramas de diferente grosor, se ubican en la parte media para descansar. Forrajean en los estratos medios y bajos. Presentan conducta individual de acicalamiento del plumaje. Respecto a su comportamiento social, tienden a estar

### RESOLUCIÓN No. 05503

*próximos, con pocas conductas agonísticas. Con interacciones intra e interespecíficas normales y vocalizaciones propias de la especie. Se muestran vigilantes ante la presencia humana, permaneciendo quietos en las ramas o el suelo, al aproximarse huyen. Todos requieren de cambio de plumaje y práctica de vuelo para poder retornar al medio natural. Aptos para ser reubicados con fines de rehabilitación y posterior liberación.*

#### **Brotogeris jugularis jugularis**

- **Anamnésicos relevantes:** Los individuos ingresan con diferentes estados de desarrollo biológico, la mayoría de sexo indeterminado. Con postura estática y dinámica normal, activos y alertas. Algunos con plumaje recortado y en mal estado, y otros con plumaje completo.
- **Identificación taxonómica:** Se identifican hasta el taxón de especie, a través de guías de campo como la Guía Ilustrada de la Avifauna Colombiana (Ayerbe, 2018).
- **Manejo Etológico:** Los individuos son trasladados a cuarentena y rehabilitación de aves, integrándose a los otros individuos adultos, subadultos y juveniles. Se alojan en recintos amplios, con sustrato blando y adecuado con perchas a diferente nivel vertical y espaciadas horizontalmente, para estimular el uso de diferentes estratos a través de varios tipos de locomoción (caminar, saltar, correr). Se realiza manejo en grupo para evaluar su conducta social.
- **Evaluación etológica actual individual:** Los individuos se desplazan vertical y horizontalmente por el área, algunos a través de vuelos cortos, caminan o corren sobre el suelo y las ramas; perchan sobre ramas de diferente grosor, se ubican en la parte media para descansar. Forrajean en los estratos medios y bajos. Presentan conducta individual de acicalamiento del plumaje. Respecto a su comportamiento social, tienden a estar próximos, con pocas conductas agonísticas. Con interacciones intra e interespecíficas normales y vocalizaciones propias de la especie. Se muestran vigilantes ante la presencia humana, permaneciendo quietos en las ramas o el suelo, al aproximarse huyen. Todos requieren de cambio de plumaje y práctica de vuelo para poder retornar al medio natural. Aptos para ser reubicados con fines de rehabilitación y posterior liberación.

#### **Forpus spengeli (o Forpus xanthopterygius spengeli)**

- **Anamnésicos relevantes:** Los individuos ingresan con estado de desarrollo biológico infante y juvenil, tres machos y una hembra; tres con recorte de plumas y uno con plumaje completo. Alertas, se desplazan adecuadamente por el área, muestran aversión ante la manipulación, exhiben comportamiento de huida.
- **Identificación taxonómica:** Se identifican hasta el taxón de especie, a través de guías de campo como la Guía Ilustrada de la Avifauna Colombiana (Ayerbe, 2018).
- **Manejo Etológico:** Posterior a su ingreso, los animales son trasladados a cuarentena de aves. Se alojan en recinto, con sustrato blando y adecuado con perchas a diferente nivel vertical y espaciadas horizontalmente, para estimular el uso de diferentes estratos a través



**RESOLUCIÓN No. 05503**

de varios tipos de locomoción (volar, saltar, correr). Se realiza manejo en grupo para evaluar su conducta social.

- **Evaluación etológica actual individual:** Los individuos se desplazan por medio de vuelos cortos, caminando y con saltos entre perchas, usan diferentes estratos verticales, el forrajeo es adecuado. Frente al humano permanecen vigilantes y a la aproximación huyen. Con interacciones intraespecíficas normales y vocalizaciones propias de la especie.

**Saltator coerulescens plumbeus**

- **Anamnésticos relevantes:** El individuo ingresa con estado de desarrollo biológico adulto y plumaje completo. Se encuentra alerta, se desplaza adecuadamente por el área, muestra alta aversión ante la manipulación, exhibe comportamiento de huida, vocaliza, aletea y no presenta habituación al humano.
- **Identificación taxonómica:** Se identifica hasta el taxón de especie, a través de guías de campo como la Guía Ilustrada de la Avifauna Colombiana (Ayerbe, 2018).
- **Manejo Etológico:** Se aloja en recinto amplio, con sustrato blando, perchas a diferente nivel de altura para estimular el vuelo y uso de estratos, ramas naturales con hojas y refugios. Se redujo al máximo las interacciones durante su estadía en el CAVRFFS. Desde esta área se evaluó el desplazamiento, su conducta de forrajeo, respuesta a posibles amenazas y descanso.
- **Evaluación etológica actual individual:** El individuo se desplaza por medio de vuelos cortos y saltos entre perchas, usa diferentes estratos verticales principalmente zonas elevadas, se esconde entre el follaje y el forrajeo es adecuado. Sin buena capacidad de vuelo, porque tiene las rectrices fracturadas. Frente al humano permanece vigilante y a la aproximación huye. Con interacciones intra e interespecíficas normales y vocalizaciones propias de la especie.

**4.2 CONSIDERACIONES VETERINARIAS SOBRE LOS INDIVIDUOS**

**Eupsittula pertinax aeruginosa**

- **Anamnésticos relevantes:**

CUN	HALLAZGOS AL INGRESO
38AV2021/0158 38AV2021/0159 38AV2021/0321 38AV2021/0469	Recorte bilateral de plumas primarias y secundarias de miembros superiores.
38AV2021/0909 38AV2021/0911	Alerta y activo. Sin signos clínicos de enfermedad.
38AV2021/0807	Alerta y activo. Sin signos clínicos de enfermedad. 09/04/2021 se presenta Coccidia en coprológico.

**RESOLUCIÓN No. 05503**

• **Tratamientos aplicados durante su permanencia:**

CUN	TRATAMIENTOS
38AV2021/0807	17/04/2021 Toltrazuril 50mg7kg Dosis única
38AV2021/0557	Vendaje y reposicionamiento del miembro afectado.

- **Evaluación veterinaria actual individual:** Al momento de la elaboración del presente concepto técnico, los individuos se encuentran en buen estado de salud, sin signos clínicos de enfermedad, último examen paraclínico (coprológico) no se evidencian hallazgos anormales. Aptos para ser reubicados.

**Brotogeris jugularis jugularis**

• **Anamnésticos relevantes:**

CUN	HALLAZGOS AL INGRESO
38AV2020/1168	Alerta y activo. Sin signos clínicos de enfermedad. En el coprológico realizado el 06/11/21 se evidencia eritrocitos no crenados. Al coprológico control no se evidencian hallazgos anormales.
38AV2020/1240	Recorte de plumas primarias y secundarias bilateral. Rectrices fracturadas bilateral a la mitad del lado derecho. 17/11/2020 Al examen coprológico inicial se evidencia microbiota aumentada cocolibre (3+) bacilos cortos libres (3+)
38AV2020/1241	Plumaje recortado a nivel bilateral. ausencia de gran parte de rectrices, lesión lineal costrosa en zona de la quilla.
38AV2021/0798	Recorte bilateral de plumas primarias y secundarias, pérdida de la segunda garra dígito derecho. 08/04/2021 Al evidenciarse en coprológico Coccidia (++)
38AV2021/0799	Recorte bilateral de plumas primarias y secundarias. 08/04/2021 Al evidenciarse en coprológico Coccidia (++)
38AV2021/0705	Herida resuelta en base de cráneo zona temporal derecha. picaje en plumas primarias bilateral.
38AV2021/0029 38AV2021/1251 38AV2020/1034 38AV2020/1139	Alerta y activo. Sin signos clínicos de enfermedad.
38AV2020/1242	Alerta y activo. Recorte de plumas primarias y secundarias bilateral.
38AV2020/1283	Alerta y activo. Rectrices con alto desgaste, Recorte de plumas primarias y secundarias bilateral.
38AV2021/0051	Activo y alerta. Presenta líneas de estrés, plumaje fracturado a la mitad en miembros superiores, ausencia de rectrices
38AV2021/0527	Alerta y activo. Recorte de plumas primarias y secundarias de miembro superior derecho
38AV2021/0557	Plumaje encañonado, presenta fractura consolidada de tibiotarso de miembro inferior izquierdo con lateralización de miembro hacia distal
38AV2021/0735	Alerta y activo. Sin signos clínicos de enfermedad.
38AV2021/0783	Alerta y activo. Recorte de plumas primarias bilateral.
38AV2021/0784	Alerta y activo. Recorte de plumas primarias.
38AV2021/0860	Alerta y activo. Recorte de plumas primarias.
38AV2021/1016	Alerta y activo. Recorte de plumas primarias y secundarias bilateral.
38AV2021/1037	Alerta y activo. Recorte de plumas primarias bilateral, rectrices en mal estado.
38AV2021/1120	Alerta y activo. Recorte de plumas primarias y secundarias bilateral, ausencia de rectrices del lado izquierdo.
38AV2021/1121	Alerta y activo. Recorte de plumas primarias y secundarias bilateral.
38AV2021/1214	Alerta y activo. Recorte de plumas primarias bilateral.
38AV2021/1243	Alerta y activo. Recorte de plumas primarias bilateral, rectrices en mal estado.
38AV2021/1244	Alerta y activo. Recorte de plumas primarias bilateral, rectrices en mal estado.
38AV2021/1259	Alerta y activo. Recorte de plumas primarias y secundarias bilateral, ausencia de rectrices.
38AV2021/1260	Alerta y activo. Recorte de plumas primarias y secundarias bilateral, rectrices desgastadas.
38AV2021/1278	Alerta y activo. Recorte de plumas primarias bilateral.
38AV2021/1279	Alerta y activo. Recorte de plumas primarias bilateral.
38AV2021/1716	Alerta y activo. Sin signos clínicos de enfermedad.

**RESOLUCIÓN No. 05503**

CUN	HALLAZGOS AL INGRESO
38AV2021/1717	Alerta y activo. Sin signos clínicos de enfermedad.
38AV2021/0802	Alerta y activo. Recorte de plumas primarias bilateral.

• **Tratamientos aplicados durante su permanencia:**

CUN	TRATAMIENTOS
38AV2020/1168	El día 6/11/21 al evidenciarse eritrocitos no crenados en el examen coprológico se instaure Bismopet®0.04 ml vía oral, una vez al día, por 5 días.
38AV2020/1240	04/12/2020 Flamosin® 0,2 ml vía oral, una vez al día, durante 5 días.
38AV2020/1241	Hidratación 50 ml/Kg subcutáneo, una vez al día, durante 7 días. Meloxicam 0.3 mg/Kg vía oral, una vez al día, durante 5 días. Tramadol 8 mg/Kg vía oral, una vez al día, durante 5 días. Enrofloxacin 15 mg/Kg vía oral, una vez al día, durante 7 días. Retiro de material costroso en quilla y se coloca vendaje con Duoderm® cada 48 horas.
38AV2021/798 38AV2021/799	22/04/2021 Toltrazuril 125 mg/litro de agua durante 3 días.
38AV2021/0557	02/03/2021 Se realiza vendaje con reposicionamiento del miembro afectado.

- **Evaluación veterinaria actual individual:** Al momento de la elaboración del presente concepto técnico, los individuos se encuentran en buen estado de salud, sin signos clínicos de enfermedad, último examen paraclínico (coprológico) no se evidencian hallazgos anormales. Aptos para ser reubicados.

**Forpus spengeli (o Forpus xanthopterygius spengeli)**

- **Anamnésticos relevantes:** Al examen clínico de ingreso los cuatro animales se encuentran alertas y activos, presentan recorte bilateral de plumas de miembros superiores.
- **Tratamientos aplicados durante su permanencia:** No se instaure tratamientos médicos durante en el CAVRFFS.
- **Evaluación veterinaria actual individual:** Al momento de la elaboración del presente concepto técnico, se encuentran en buen estado de salud, sin signos clínicos de enfermedad. Aptos para ser reubicado.

**Saltator coerulescens plumbeus**

- **Anamnésticos relevantes:** Al examen clínico, se encuentra alerta y activo, sin signos de enfermedad.
- **Tratamientos aplicados durante su permanencia:** No se instaure tratamientos médicos durante en el CAVRFFS.
- **Evaluación veterinaria actual individual:** Al momento de la elaboración del presente concepto técnico, se encuentra en buen estado de salud, sin signos clínicos de enfermedad. Apto para ser reubicado.

**4.3 CONSIDERACIONES ZOOTÉCNICAS SOBRE LOS INDIVIDUOS**



## RESOLUCIÓN No. 05503

### *Eupsittula pertinax aeruginosa*

- **Anamnéscos relevantes:** En el presente concepto se evaluaron un total de siete (7) individuos, los cuales ingresaron con pesos entre los 56 g y los 92 g. El 57,14% de los animales (n=4) ingresaron en condición corporal 2/5 y el 42,85% (n=3) ingresó con condición corporal 3/5. La dieta previa reportada al ingreso al CAVRFFS constaba de frutas (guayaba, mango, pera), semillas (girasol, alpiste, avena), arroz y pan con leche.
- **Manejo nutricional:** La dieta instaurada para esta especie consta de frutas (banano, papaya, guayaba, mango, manzana, pera); vegetales (zanahoria, habichuela, apio, mazorca); una fuente de proteína de origen animal (huevo cocido, hígado, concentrado) y una premezcla mineral y vitamínica. En el agua de bebida se adiciona Fort Aves® como suplementación. Esta dieta busca aportar un 16% de PC. Se incluyen enriquecimientos nutricionales con fruta colgada en diferentes puntos del recinto.
- **Evaluación zootécnica actual individual:** De acuerdo con el último pesaje registrado se evidenció que el 42% de las aves aumentaron de peso entre los 72 g y 97 g con respecto al peso de ingreso y el 57% presentaron una disminución de peso asociado a una mayor actividad dentro del encierro. El 100% de las aves mantuvieron o mejoraron la condición corporal a 3/5 (ideal). Las diferentes estrategias alimenticias incluyendo métodos de enriquecimiento han permitido que las aves presenten un adecuado consumo de alimento mostrando comportamientos naturales de forrajeo, se desplazan sin dificultad mediante vuelos cortos y saltos en búsqueda del alimento; por lo tanto, se sugiere la reubicación de los individuos.

### *Brotogeris jugularis jugularis*

- **Anamnéscos relevantes:** En el presente concepto se evaluaron un total de 33 individuos, los cuales ingresaron con pesos entre los 37g y los 76g. de acuerdo con su estado de desarrollo biológico. El 42,42% de los animales (n=14) ingresaron en condición corporal 2/5 y el 57,57% (n=19) ingresaron con condición corporal 3/5. La dieta previa reportada al ingreso al CAVRFFS constaba de frutas (mango, banano, guayaba, manzana, plátano, guineo), semillas (girasol, mixtura), comida casera (arroz, pan, pan con leche, chocolate, café con leche, pollo, papa, verdura, ponqué y sopa).
- **Manejo nutricional:** La dieta instaurada para esta especie consta de frutas (banano, papaya, guayaba, mango, manzana, pera); vegetales (zanahoria, habichuela, apio, mazorca); una fuente de proteína de origen animal (huevo cocido, hígado, concentrado) y una premezcla mineral y vitamínica. En el agua de bebida se adiciona Fort Aves® como suplementación. Esta dieta busca aportar un 16% de PC. Se incluyen enriquecimientos nutricionales con fruta colgada en diferentes puntos del recinto.
- **Evaluación zootécnica actual individual:** De acuerdo con el último pesaje registrado se evidenció que el 63,63% (n=21) de las aves aumentaron de peso entre los 44 g y 62 g; el 12,12% (n=4) se mantuvo en el mismo peso y el 24,24% (n=8) disminuyeron de peso con

### RESOLUCIÓN No. 05503

*respecto al peso de ingreso. La pérdida de peso está asociada con una mayor actividad dentro del encierro. El 100% de los individuos presentaron una condición corporal ideal (3/5). Las diferentes estrategias alimenticias incluyendo métodos de enriquecimiento han permitido que las aves presenten un adecuado consumo de alimento mostrando comportamientos naturales de forrajeo para la especie, se desplazan sin dificultad mediante vuelos cortos y saltos en búsqueda del alimento; por lo tanto, se sugiere la reubicación de los individuos.*

#### **Forpus spengeli (o Forpus xanthopterygius spengeli)**

- **Anamnésticos relevantes:** *En el presente concepto se evaluaron un total de 4 individuos, los cuales ingresaron con pesos entre los 20 g a los 23 g. de acuerdo con su estado de desarrollo biológico. El 100% de los animales (n=4) ingresaron en condición corporal 2/5. La dieta previa reportada al ingreso al CAVRFFS constaba de alpiste y agua.*
- **Manejo nutricional:** *La dieta instaurada para esta especie consta de una mezcla de semillas (alpiste, ajonjolí, mijo rojo, mijo blanco, nabo), frutas (banano, papaya, guayaba, mango, manzana, pera) y una premezcla mineral y vitamínica. En el agua de bebida se adiciona Fort Aves® como suplementación. Esta dieta busca aportar un 17% de PC. Se incluyen enriquecimientos nutricionales con fruta colgada en diferentes puntos del recinto.*
- **Evaluación zootécnica actual individual:** *De acuerdo con el último pesaje registrado se evidenció que el 100% de las aves aumentaron de peso entre los 23g y 26g con respecto al peso de ingreso, igualmente el 100% de los individuos mejoraron la condición corporal a 3/5 (ideal). Las diferentes estrategias alimenticias incluyendo métodos de enriquecimiento han permitido que las aves presenten un adecuado consumo de alimento mostrando comportamientos naturales de forrajeo, se desplazan sin dificultad mediante vuelos cortos y saltos en búsqueda del alimento. Se sugiere la reubicación de los individuos.*

#### **Saltator coerulescens plumbeus**

- **Anamnésticos relevantes:** *La dieta previa reportada para este individuo constaba de purina y agua. El individuo ingresó en una condición corporal de 3/5 y un peso de 43 g.*
- **Manejo nutricional:** *Una vez ingresó al CAVRFFS se instauró una dieta que contiene frutas (papaya, banano, mango, guayaba, higos, uvas) (banano, papaya, guayaba, mango, manzana, pera) y una fuente de proteína de origen animal (huevo cocido, pollo, concentrado) sobre la fruta se adicionan suplementos vitamínicos y minerales. Las frutas se ofrecen cortadas en forma alargada de acuerdo con la forma del pico y a los hábitos alimenticios de la especie. Adicionalmente, se ofrecen insectos dos veces a la semana. Esta dieta busca aportar un 17% de PC.*
- **Evaluación zootécnica actual individual:** *La respuesta del animal al alimento suministrado ha sido aceptable, se encuentra en una condición corporal ideal (3/5) y un peso de 50 g. El individuo muestra comportamientos naturales de forrajeo para la especie,*

### **RESOLUCIÓN No. 05503**

*se desplaza mediante vuelos cortos hacia los comederos que se encuentran dispuestos dentro del encierro en búsqueda del alimento; por lo tanto, se sugiere la reubicación del individuo.*

*Después de las valoraciones Biológica, Veterinaria y Zootécnica, y teniendo en cuenta las alternativas de disposición final planteadas en Resolución 2064 de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se considera que la reubicación (remisión con fines de rehabilitación y posterior liberación) de estos individuos es la opción de disposición final más adecuada, toda vez que muestra conductas adecuadas para desplazarse, de forrajeo, se encuentra sin signos de enfermedad y recuperado de los problemas que tenía al ingreso y su condición corporal es buena. Todos requieren de cambio de plumaje y práctica de vuelo para poder retornar al medio natural.*

#### **4.4 INFORMACIÓN DE SITIO PROPUESTO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL**

*En el presente concepto técnico, se propone como lugar de disposición final de reubicación de 48 aves el Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena – EPA Cartagena, ubicado en el sector La Boquilla Cielo Mar de la ciudad de Cartagena, en el Departamento de Bolívar.*

#### **Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre – CAV Cartagena de Indias**

*El Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre fue adecuado en 2021. Tiene por objetivo principal generar una solución a la ubicación temporal, atención y manejo de la fauna silvestre decomisada, aprehendida preventivamente o entregada voluntariamente en el Distrito de Cartagena de Indias. Comprende un área total de 3.800 m<sup>2</sup> y cuenta con una zona de parqueadero, un edificio administrativo, instalaciones para el arribo de animales, consultorios para la atención y valoración veterinaria, área de cuarentena, área para nutrición y preparación de dietas y múltiples encierros adaptados a las necesidades de cada grupo taxonómico (EPA Cartagena, 2021) (Imágenes 1 a 4).*

### RESOLUCIÓN No. 05503



Imágenes 1 a 4. CAV Cartagena de Indias. Tomadas de: <http://epacartagena.gov.co/>

*Los especímenes a reubicar cuentan con buenas condiciones de salud y comportamentales, pero requieren mudar su plumaje para ser liberados. Su permanencia en el CAV Cartagena de Indias facilitará dicho proceso.*

#### **5. CONCEPTO TÉCNICO**

*Teniendo en cuenta lo mencionado en el presente concepto técnico, generado desde el Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación de Fauna y Flora Silvestre (CAVRFFS) de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, se considera viable la reubicación de los individuos en el Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena – EPA Cartagena, ubicado en el sector La Boquilla Cielo Mar de la ciudad de Cartagena, en el Departamento de Bolívar, conforme a la información consignada en la Tabla 2.*

#### **6. CONDICIONES DE LA DILIGENCIA**

*Los individuos serán enviados en jaulas metálicas con percha y recubrimiento en cartón con aireación. Se contará con la participación de los profesionales y cuidadores del CAVRFFS y con el apoyo de otros profesionales del Grupo Fauna Silvestre de la Subdirección. Serán transportadas vía terrestre por una unidad móvil de la SDA, desde el CAVRFFS hasta el área de carga del Aeropuerto Internacional El Dorado, y de ahí vía aérea con Latam Cargo hasta la ciudad de Cartagena de Indias (Bolívar), donde luego serán movilizados hacia el Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena – EPA Cartagena.*



## RESOLUCIÓN No. 05503

### 7. CONCLUSIONES

*A partir de la evaluación integral de los tres componentes (Biología, Veterinaria y Zootecnia), se determinó que los individuos relacionados anteriormente son aptos para reubicación, por tanto, se considera pertinente gestionar las demás tareas como son el embalaje y la logística, para que se lleve a efecto la disposición final.*

De acuerdo con las consideraciones técnicas expuestas anteriormente, en la cuales se realiza un diagnóstico de la especie rescatada, concluyendo que es menester realizar la entrega de los especímenes, por cuanto el cautiverio podría generar una afectación mayor a la ya causada, por la captura y tenencia, se considera que es viable ordenar la disposición final mediante la entrega al Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena – EPA Cartagena, ubicado en el sector La Boquilla Cielo Mar de la ciudad de Cartagena, en el Departamento de Bolívar tal y como se ordenará en la parte resolutive del presente acto administrativo.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política en su artículo 80 instituyó a cargo del Estado la planificación, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución.

Que el Decreto 2811 de 1974 por el cual se establece el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, prescribe en su artículo 9º los principios que regulan el uso de elementos ambientales y de recursos naturales renovables, dentro de los que resultan aplicables al caso concreto, los mencionados en los literales a), d), y f) de la mencionada norma. El texto es del siguiente tenor:

“(…)”

*“a) los recursos naturales y demás elementos ambientales deben ser utilizados en forma eficiente, para lograr su máximo aprovechamiento con arreglo al interés general de la comunidad; d) Los diversos usos que pueda tener un recurso natural estarán sujetos a las prioridades que se determinen y deben ser realizados coordinadamente; f) La planeación del manejo de los recursos naturales renovables y de los elementos ambientales debe hacerse en forma integral, de tal modo que contribuya al desarrollo equilibrado urbano y rural.”*



### **RESOLUCIÓN No. 05503**

Que el artículo 42 del citado Código, prescribe que pertenecen a la Nación, los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por esa codificación y, que se encuentren dentro del territorio Nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos.

Que respecto a la regulación de la fauna silvestre y sus productos, el Código Nacional de Recursos Naturales introduce las funciones que se ejercerán para la administración, manejo, uso y aprovechamiento de este recurso, especialmente señalando en el literal c) del artículo 201 la facultad de realizar directamente el aprovechamiento del recurso, cuando razones de orden ecológico, económico o social lo justifiquen.

Que la Ley 99 de 1993 orienta la política ambiental en Colombia a través de la consagración de principios generales ambientales, considerando particularmente a la biodiversidad, como patrimonio nacional y de interés de la humanidad, que deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible conforme a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 1º.

Que el artículo 65 ibídem, asigna funciones en materia ambiental a los municipios, y al Distrito Capital de Bogotá en particular, disponiendo en el numeral 6º el otorgamiento de competencias y funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano.

Que entre las competencias previstas para los grandes centros urbanos les corresponde ejercer funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, labores de evaluación control y seguimiento ambiental de los recursos naturales, ejercer el control de la movilización, procesamiento y comercialización de los recursos naturales renovables, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 2, 12, y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que frente a la violación de las normas sobre protección ambiental o manejo de recursos naturales el artículo 85 de la Ley 99 de 1993 dispuso los tipos de medidas preventivas y sanciones aplicables al infractor del ordenamiento ambiental. (Subrogado Ley 1333 de 2009).

Que el Régimen de Aprovechamiento de Fauna Silvestre en Colombia se desarrolló en el Decreto 1076 de 2015 del artículo 2.2.1.2.1.1 al 2.2.1.3.1.7 a través del cual fue compilado el Decreto 1608 de 1978, prescribiendo en su objeto normativo, la regulación

### **RESOLUCIÓN No. 05503**

de las actividades de la administración pública y de los particulares respecto al uso, manejo, aprovechamiento y conservación de la fauna silvestre con el fin de lograr un desarrollo sostenible.

Que el Artículo 2.2.1.2.26.2 del decreto mencionado en precedencia, sostiene que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales competentes, por ley no sólo tienen como función la preservación, promoción y protección de la fauna silvestre sino también la facultad de otorgar permisos para el aprovechamiento del recurso, así:

*(...) 6. Regular y controlar las actividades relativas a la movilización, procedimiento o transformación, comercialización y en general el manejo de la fauna silvestre y de sus productos.*

*7. Regular, controlar y vigilar la movilización de individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre.*

*(...) 13. Realizar directamente el aprovechamiento del recurso, cuando ello se justifique por razones ecológicas, económicas o sociales, sin perjuicio de derechos adquiridos o del interés público. Por razones de orden ecológico, la entidad administradora del recurso podrá asumir el manejo integral de una especie o subespecie de la fauna silvestre.*

*(...) 15. Organizar el control y vigilancia e imponer las sanciones a que haya lugar.*

Que así mismo el artículo 52 de la Ley 1333 de 2009, establece respecto de la disposición final de los individuos de fauna silvestre decomisados o aprehendidos preventivamente o restituidos, lo siguiente:

*(...)*

**“ARTÍCULO 52. DISPOSICIÓN FINAL DE FAUNA SILVESTRE DECOMISADOS O APREHENDIDOS PREVENTIVAMENTE O RESTITUIDOS** *“Impuesto el decomiso provisional o aprehensión provisional o la restitución de especímenes de fauna silvestre, la autoridad ambiental competente mediante acto administrativo debidamente motivado podrá disponer de los individuos o especímenes de fauna y/o flora utilizados para cometer la infracción en cualquiera de las siguientes alternativas:*

*2. Disposición en Centro de Atención, valoración y rehabilitación. En los eventos en los que no sea factible la liberación de los individuos, las autoridades ambientales competentes podrán disponer de estos en los Centros de Atención, valoración y rehabilitación de la fauna y flora silvestre, especialmente creados para esos efectos. La fauna y flora silvestre pertenecen a la Nación. Por consiguiente, el Gobierno Nacional destinará los recursos necesarios de su*

Página 15 de 25

**RESOLUCIÓN No. 05503**

*presupuesto para el sostenimiento de los Centros de Atención, Valoración y Rehabilitación de Fauna y Flora silvestres. (...)*

Que resulta aplicable al asunto materia de análisis el artículo 13 de la Resolución 2064 de 2010 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión, preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática y que establece lo siguiente:

*“Artículo 13.- De la Disposición Final de Fauna Silvestre en el Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación –CAVR-. La disposición final de especímenes de fauna silvestre aprehendidos o decomisados preventivamente, o restituidos, en los que no sea factible la liberación inmediata de los individuos y que requieran su rehabilitación, deberán ser enviados al centro de atención, valoración y rehabilitación –CAVR, de acuerdo con los aspectos señalados en el “Protocolo para la disposición de especímenes de fauna silvestre en el centro de atención, valoración y rehabilitación –CAVR”, incluido en el Anexo No 11, de la presente Resolución”.*

Que así mismo, se ordenará la incorporación del presente acto administrativo a los expedientes que se relacionan a continuación, en los cuales se adelantan las actuaciones relacionadas con el trámite sancionatorio ambiental:

No. EXPEDIENTE
SDA-08-2021-674
SDA-08-2021-674
SDA-08-2021-2881
SDA-08-2021-2163
SDA-08-2021-3569
SDA-08-2021-3581
SDA-08-2021-3581
SDA-08-2021-2878
SDA-08-2021-3566

**RESOLUCIÓN No. 05503**

No. EXPEDIENTE
SDA-08-2021-2872
SDA-08-2021-327
SDA-08-2021-327
SDA-08-2021-327
SDA-08-2021-2867
SDA-08-2021-2145
SDA-08-2021-1056
SDA-08-2021-2883
SDA-08-2021-3586
SDA-08-2021-3585
SDA-08-2021-3575
SDA-08-2021-2963
SDA-08-2021-2963
SDA-08-2021-3576
SDA-08-2021-3576
SDA-08-2021-2142
SDA-08-2021-3579
SDA-08-2021-3578
SDA-08-2021-3583
SDA-08-2021-3583
SDA-08-2021-3574

**RESOLUCIÓN No. 05503**

No. EXPEDIENTE
SDA-08-2021-3573
SDA-08-2021-3573
SDA-08-2021-3571
SDA-08-2021-3571
SDA-08-2021-3571
SDA-08-2021-3572
SDA-08-2021-3572
SDA-08-2021-3599
SDA-08-2021-3599
SDA-08-2021-3577
SDA-08-2021-3600
SDA-08-2021-3600
SDA-08-2021-3600
SDA-08-2021-3565
SDA-08-2021-3564

**COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.



**RESOLUCIÓN No. 05503**

Que el Artículo 5° del Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l), asigna a esta Secretaría la función de ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que, de conformidad con lo contemplado en el numeral 1° del artículo 2° de la Resolución 01865 del 06 de julio de 2021 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en la que se delegó a la Dirección de Control Ambiental, entre otras funciones, la de:

*“1. Expedir los actos administrativos de trámite y definitivos relacionados con los procesos sancionatorios de competencia de la Secretaria Distrital de Ambiente.”*

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la disposición final de dos 45 individuos pertenecientes a la fauna silvestre, siete (7) individuos de la especie *Eupsittula pertinax aeruginosa* (Cotorra carisucia), 33 *Brotogeris jugularis jugularis* (perico bronceado), cuatro (4) *Forpus spengeli* (Cotorrita aliturquesa) y un (1) *Saltator coerulescens plumbeus* (Papayero o pepitero gris) mediante la entrega al Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena – EPA Cartagena, ubicado en el sector La Boquilla Cielo Mar de la ciudad de Cartagena, en el Departamento de Bolívar, conforme con la parte motiva de esta resolución, los cuales se describen a continuación:

Nº	ESPECIE	AACFS/ AI	FECHA DE INGRESO	CUN - FRENV	No. FORMATO DE CUSTODIA	RÓTULO	No. EXPEDIENTE
1	<i>Eupsittula pertinax aeruginosa</i>	AI SA 3218/ 160925	24/01/2021	38AV2021/0158	FC SA 21 0067	SA AV 21 0276	SDA-08-2021- 674
2	<i>Eupsittula pertinax aeruginosa</i>	AI SA 3218/ 160925	24/01/2021	38AV2021/0159	FC SA 21 0067	SA AV 21 0277	SDA-08-2021- 674

**RESOLUCIÓN No. 05503**

Nº	ESPECIE	AACFS/ AI	FECHA DE INGRESO	CUN - FRENIV	No. FORMATO DE CUSTODIA	RÓTULO	No. EXPEDIENTE
3	<i>Eupsittula pertinax aeruginosa</i>	AI SA 3381/ 160034	09/02/2021	38AV2021/0321	FC SA 21 0122	SA AV 21 0452	SDA-08-2021- 2881
4	<i>Eupsittula pertinax aeruginosa</i>	AI SA 3609/ 160947	18/02/2021	38AV2021/0469	FC SA 21 0173	SA AV 21 0725	SDA-08-2021- 2163
5	<i>Eupsittula pertinax aeruginosa</i>	AI OC 0693/ 160888	08/04/2021	38AV2021/0807	FC OC 21 0230	OC AV 21 0543	SDA-08-2021- 3569
6	<i>Eupsittula pertinax aeruginosa</i>	AI SA 4056/ 161072	28/04/2021	38AV2021/0909	FC SA 21 0417	SA AV 21 1113	SDA-08-2021- 3581
7	<i>Eupsittula pertinax aeruginosa</i>	AI SA 4056/ 161072	28/04/2021	38AV2021/0911	FC SA 21 0417	SA AV 21 1115	SDA-08-2021- 3581
8	<i>Brotogeris jugularis jugularis</i>	AI OC 4007/ 160832	07/10/2020	38AV2020/1034	FC OC 20 0559	OC AV 20 1605	SDA-08-2021- 2878
9	<i>Brotogeris jugularis jugularis</i>	AI OC 4149/ 160799	28/10/2020	38AV2020/1139	FC OC 20 0599	OC AV 20 1719	SDA-08-2021- 3566
10	<i>Brotogeris jugularis jugularis</i>	AI OC 4191/ 160838	05/11/2020	38AV2020/1168	FC OC 20 0613	OC AV 20 1783	SDA-08-2021- 2872
11	<i>Brotogeris jugularis jugularis</i>	AI SA 1910/ 160858	15/11/2020	38AV2020/1240	FC SA 20 0334	SA AV 20 0904	SDA-08-2021- 327
12	<i>Brotogeris jugularis jugularis</i>	AI SA 1910/ 160858	15/11/2020	38AV2020/1241	FC SA 20 0334	SA AV 20 0905	SDA-08-2021- 327
13	<i>Brotogeris jugularis jugularis</i>	AI SA 1910/ AI 160858	15/11/2020	38AV2020/1242	FC SA 20 0334	SA AV 20 0906	SDA-08-2021- 327
14	<i>Brotogeris jugularis jugularis</i>	AI OC 4381/ 160844	26/11/2020	38AV2020/1283	FC OC 20 0665	OC AV 20 1885	SDA-08-2021- 2867
15	<i>Brotogeris jugularis jugularis</i>	AI OC 0131/ 160875	07/01/2021	38AV2021/0029	FC OC 21 0016	OC AV 21 0141	SDA-08-2021- 2145
16	<i>Brotogeris jugularis jugularis</i>	AI SA 3009/ 160914	11/01/2021	38AV2021/0051	FC SA 21 0009	SA AV 21 0006	SDA-08-2021- 1056
17	<i>Brotogeris jugularis jugularis</i>	AI SA 3680/ 160955	24/02/2021	38AV2021/0527	FC SA 21 0194	SA AV 21 0805	SDA-08-2021- 2883
18	<i>Brotogeris jugularis jugularis</i>	AI SA 3708/ 160963	28/02/2021	38AV2021/0557	FC SA 21 0211	SA AV 21 0828	SDA-08-2021- 3586
19	<i>Brotogeris jugularis jugularis</i>	AI SA 3899/ 160992	20/03/2021	38AV2021/0705	FC SA 21 0304	SA AV 21 0984	SDA-08-2021- 3585
20	<i>Brotogeris jugularis jugularis</i>	AI OC 0658/ 161609	25/03/2021	38AV2021/0735	FC OC 21 0223	OC AV 21 0524	SDA-08-2021- 3575

**RESOLUCIÓN No. 05503**

Nº	ESPECIE	AACFS/ AI	FECHA DE INGRESO	CUN - FREN V	No. FORMATO DE CUSTODIA	RÓTULO	No. EXPEDIENTE
21	<i>Brotogeris jugularis jugularis</i>	AI OC 0671/ 161055	04/04/2021	38AV2021/0783	FC OC 21 0227	OC AV 21 0525	SDA-08-2021- 2963
22	<i>Brotogeris jugularis jugularis</i>	AI OC 0671/ 161055	04/04/2021	38AV2021/0784	FC OC 21 0227	OC AV 21 0526	SDA-08-2021- 2963
23	<i>Brotogeris jugularis jugularis</i>	AI SA 3986/ 161059	07/04/2021	38AV2021/0798	FC SA 21 0361	SA AV 21 1055	SDA-08-2021- 3576
24	<i>Brotogeris jugularis jugularis</i>	AI SA 3986 /161059	07/04/2021	38AV2021/0799	FC SA 21 0361	SA AV 21 1056	SDA-08-2021- 3576
25	<i>Brotogeris jugularis jugularis</i>	AI OC 0713/ 161024	16/04/2021	38AV2021/0860	FC OC 21 0234	OC AV 21 0587	SDA-08-2021- 2142
26	<i>Brotogeris jugularis jugularis</i>	AI SA 4101/ 161079	19/05/2021	38AV2021/1016	FC SA 21 0444	SA AV 21 1153	SDA-08-2021- 3579
27	<i>Brotogeris jugularis jugularis</i>	AI SA 4110/ 161081	21/05/2021	38AV2021/1037	FC SA 21 0451	SA AV 21 1157	SDA-08-2021- 3578
28	<i>Brotogeris jugularis jugularis</i>	AI SA 4163/ 161089	03/06/2021	38AV2021/1120	FC SA 21 0486	SA AV 21 1203	SDA-08-2021- 3583
29	<i>Brotogeris jugularis jugularis</i>	AI SA 4163/ 161089	03/06/2021	38AV2021/1121	FC SA 21 0486	SA AV 21 1204	SDA-08-2021- 3583
30	<i>Brotogeris jugularis jugularis</i>	AI SA 4211/ 161099	15/06/2021	38AV2021/1214	FC SA 21 0521	SA AV 21 1248	SDA-08-2021- 3574
31	<i>Brotogeris jugularis jugularis</i>	AI SA 4231/ 161101	18/06/2021	38AV2021/1243	FC SA 21 0531	SA AV 21 1266	SDA-08-2021- 3573
32	<i>Brotogeris jugularis jugularis</i>	AI SA 4231/ 161101	18/06/2021	38AV2021/1244	FC SA 21 0531	SA AV 21 1267	SDA-08-2021- 3573
33	<i>Brotogeris jugularis jugularis</i>	AI OC 2442/ 161003	18/06/2021	38AV2021/1251	FC OC 21 0248	OC AV 21 2273	SDA-08-2021- 3571
34	<i>Brotogeris jugularis jugularis</i>	AI SA 0539/ 161103	19/06/2021	38AV2021/1259	FC SA 21 0539	SA AV 21 1276	SDA-08-2021- 3571
35	<i>Brotogeris jugularis jugularis</i>	AI SA 0539/ 161103	19/06/2021	38AV2021/1260	FC SA 21 0539	SA AV 21 1277	SDA-08-2021- 3571
36	<i>Brotogeris jugularis jugularis</i>	AI SA 4252/ 161106	21/06/2021	38AV2021/1278	FC SA 21 0550	SA AV 21 1290	SDA-08-2021- 3572
37	<i>Brotogeris jugularis jugularis</i>	AI SA 4252/ 161106	21/06/2021	38AV2021/1279	FC SA 21 0550	SA AV 21 1291	SDA-08-2021- 3572
38	<i>Brotogeris jugularis jugularis</i>	AI SA 5579/ 161215	24/08/2021	38AV2021/1716	FC SA 21 0765	SA AV 21 1579	SDA-08-2021- 3599

**RESOLUCIÓN No. 05503**

Nº	ESPECIE	AACFS/ AI	FECHA DE INGRESO	CUN - FRENVI	No. FORMATO DE CUSTODIA	RÓTULO	No. EXPEDIENTE
39	<i>Brotogeris jugularis jugularis</i>	AI SA 5579/ 161215	24/08/2021	38AV2021/1717	FC SA 21 0765	SA AV 21 1580	SDA-08-2021-3599
40	<i>Brotogeris jugularis jugularis</i>	AI SA 3991/ 161061	08/04/2021	38AV2021/0802	FC SA 21 0827	SA AV 21 1060	SDA-08-2021-3577
41	<i>Forpus spengeli</i>	AI SA 5666/ 161237	14/09/2021	38AV2021/1827	FC SA 21 0827	SA AV 21 1663	SDA-08-2021-3600
42	<i>Forpus spengeli</i>	AI SA 5666/ 161237	14/09/2021	38AV2021/1828	FC SA 21 0827	SA AV 21 1664	SDA-08-2021-3600
43	<i>Forpus spengeli</i>	AI SA 5666/ 161237	14/09/2021	38AV2021/1829	FC SA 21 0827	SA AV 21 1665	SDA-08-2021-3600
44	<i>Forpus spengeli</i>	AI SA 5680/ 161239	16/09/2021	38AV2021/1840	FC SA 21 0836	SA AV 21 1674	SDA-08-2021-3565
45	<i>Saltator coerulescens plumbeus</i>	AI SA 4477/ 161189	06/08/2021	38AV2021/1602	FC SA 21 0698	SA AV 21 1494	SDA-08-2021-3564

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Ordenar que, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, se adelanten los trámites pertinentes para la ejecución de la disposición final mediante liberación ordenada, de la cual se dejará constancia en acta de liberación suscrita por la citada subdirección. Dicha acta deberá ser dirigida e incorporada en los expedientes en los cuales se adelantan las actuaciones relacionadas con el trámite sancionatorio ambiental.

**ARTÍCULO TERCERO:** Incorporar copia de esta Resolución a los expedientes que se relacionan a continuación en los cuales se adelantan las actuaciones relacionadas con el trámite sancionatorio ambiental:

No. EXPEDIENTE
SDA-08-2021-674
SDA-08-2021-674
SDA-08-2021-2881
SDA-08-2021-2163

**RESOLUCIÓN No. 05503**

No. EXPEDIENTE
SDA-08-2021-3569
SDA-08-2021-3581
SDA-08-2021-3581
SDA-08-2021-2878
SDA-08-2021-3566
SDA-08-2021-2872
SDA-08-2021-327
SDA-08-2021-327
SDA-08-2021-327
SDA-08-2021-2867
SDA-08-2021-2145
SDA-08-2021-1056
SDA-08-2021-2883
SDA-08-2021-3586
SDA-08-2021-3585
SDA-08-2021-3575
SDA-08-2021-2963
SDA-08-2021-2963
SDA-08-2021-3576
SDA-08-2021-3576
SDA-08-2021-2142



**RESOLUCIÓN No. 05503**

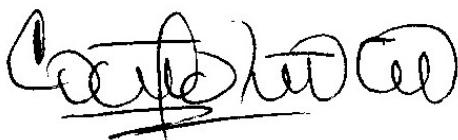
No. EXPEDIENTE
SDA-08-2021-3579
SDA-08-2021-3578
SDA-08-2021-3583
SDA-08-2021-3583
SDA-08-2021-3574
SDA-08-2021-3573
SDA-08-2021-3573
SDA-08-2021-3571
SDA-08-2021-3571
SDA-08-2021-3571
SDA-08-2021-3572
SDA-08-2021-3572
SDA-08-2021-3599
SDA-08-2021-3599
SDA-08-2021-3577
SDA-08-2021-3600
SDA-08-2021-3600
SDA-08-2021-3600
SDA-08-2021-3565
SDA-08-2021-3564

**RESOLUCIÓN No. 05503**

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar la presente Resolución en el Boletín Legal Ambiental, dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 27 días del mes de diciembre del 2021**



**CAMILO ALEXANDER RINCON ESCOBAR**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

*(Anexos):*

**Elaboró:**

JAIRO MAURICIO BELTRAN BALLEEN	CPS:	CONTRATO 2021462 DE 2021	FECHA EJECUCION:	24/12/2021
--------------------------------	------	--------------------------	------------------	------------

**Revisó:**

JAIRO MAURICIO BELTRAN BALLEEN	CPS:	CONTRATO 2021462 DE 2021	FECHA EJECUCION:	24/12/2021
--------------------------------	------	--------------------------	------------------	------------

**Aprobó:**

**Firmó:**

CAMILO ALEXANDER RINCON ESCOBAR	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	27/12/2021
---------------------------------	------	-------------	------------------	------------